

# Empresa Base

## **COBERTURAS DETALLADAS**

### **Asistencia Jurídica Telefónica**

La aseguradora pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su actividad comercial o empresarial, así como de la forma en que mejor pueda defenderse, en el ámbito de su actividad mercantil y en relación con las garantías de este seguro.

Queda excluida, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado.

### **Defensa de derechos relativos al local**

Esta garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación con el local designado en las Condiciones Particulares, y en el que ejerza la actividad comercial o empresarial descrita.

Como INQUILINO, en relación con:

- La defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

Como PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios en que se halle el local, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como INQUILINO, PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como Asegurado en relación con:

- Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros al local.
- La defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos con sus inmediatos vecinos, situados a distancia no superior a 100 metros, por incumplimiento de normas legales en relación con emanaciones de humos o gases, higiene, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas. Cuando el seguro ampare a una nave industrial ubicada dentro de un polígono industrial, la anterior cobertura se amplía a los conflictos con los vecinos situados a distancia no superior a 500 metros.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de obras, reparación o mantenimiento de las instalaciones del local o de sus instalaciones fijas, siempre y cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

# Empresa Base

## Defensa en cuestiones administrativas

Esta garantía comprende la defensa del Asegurado en los procedimientos instados por la Administración Pública en relación con el local y la actividad comercial o empresarial descritos.

Quedan expresamente excluidas las cuestiones laborales y fiscales.

La defensa garantizada comprenderá siempre la vía administrativa. Incluirá también la vía contencioso-administrativa, cuando el litigio sea por cuantía no inferior a 600 euros o conlleve el cierre del local o el cese de la actividad comercial.

El Asegurado responderá directamente del importe de la sanción que, definitivamente se le imponga, sin que recaiga sobre el Asegurador responsabilidad alguna por tal concepto.

## Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Tomador, reclamando los daños que haya sufrido tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad, tales como mobiliario, maquinaria, equipos electrónicos o informáticos, útiles, mercancías y productos propios de la actividad comercial o empresarial, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que se produzcan con ocasión del ejercicio de las actividades mercantiles o empresariales a que se refiere la presente póliza.

Esta garantía no incluye la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.

## Reclamación en contratos de seguros

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento contractual de otras aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de que el titular del comercio o empresa haga efectivos los derechos que en general se deriven de las pólizas de seguros en vigor durante el tiempo de validez del presente contrato, que tenga concertadas o de las que sea beneficiario en el ámbito de la actividad comercial o empresarial descritas.

Incluye esta garantía el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguros, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

## Defensa de responsabilidad penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con la actividad comercial o empresarial del Tomador, descrita en la póliza.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que el evento se produzca con ocasión del ejercicio de la actividad comercial o empresarial a que se refiere la presente póliza.

Como aplicación de la garantía anterior, el asegurador garantiza también la defensa de la responsabilidad penal de los asalariados del titular del comercio o empresa amparado por el seguro, en los procesos que se les sigan por hechos producidos en el desempeño de su trabajo.

**Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme.**

# Empresa Base

## **Reclamación en contratos de suministros**

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los contratos de suministro de agua, gas, electricidad y teléfono, concertados por el titular del comercio o empresa en el desarrollo de la actividad descrita, siempre que el importe reclamado exceda de 1.000 euros.